

**México, a 23 de agosto de 2015.**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, EN EL PUNTO ÚNICO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR EL QUE SE ASIGNAN LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

---

---

Permítanme intervenir en ella.

La declaración de validez de elección de diputados federales y la asignación de los diputados de representación proporcional que estamos conociendo, representan una oportunidad para hacer una reflexión en dos planos.

En primer lugar, respecto a la intensa pluralidad que existe en la sociedad mexicana, y el rol que tiene el principio de representación proporcional en nuestro sistema democrático; por otra parte, creo que abre la posibilidad de hacer un primer corte de caja de la reforma electoral de 2014, de su instrumentación de cara al inminente inicio de los procesos electorales que están por venir, comenzando con las elecciones, las tres elecciones que se llevarán a cabo el próximo año.

En primer lugar, parece que vale la pena reiterar el hecho de que el principio de representación proporcional es un principio por su propia definición democrático, no es casual que haya sido su introducción en nuestro sistema político con la reforma de 1977, cuando inició precisamente el complejo y gradual proceso democratizador, la introducción de la representación proporcional aquel año, abrió la puerta para que el sistema político poco a poco se transformara.

En ese mismo sentido, el incremento en la reforma de 1986 de 100 a 200 diputados de representación proporcional, la inclusión a lo largo del tiempo de cláusulas que acotaban la sobre-representación son parte de ese proceso gradual que desde hace más de tres décadas alimenta el cambio político en el país.

No me parece que sea arbitrario señalar que los cambios políticos que se han presentado en los últimos 35 años, en buena medida, en consecuencia, dependen de aquella venturosa decisión que se tomó en clave democrática.

Las elecciones que son realizadas por el principio de Mayoría Relativa no quiero sostener que no sean democráticas en sí, pero por su propia definición traen implícita una distorsión en la representación política. En dichas elecciones, sólo son tomados en cuenta los votos de los candidatos o emitidos por los candidatos que obtuvieron la mayoría de los sufragios; el resto no es considerado para los efectos de la representación política.

Son ejemplares los efectos distorsivos en términos de representación que se presentan en los sistemas, en donde los órganos de representación política se integran, únicamente, para este principio como ocurre, por ejemplo y de manera, repito, emblemática en el caso de la Gran Bretaña.

En México, en virtud de la integración mixta de los órganos del Congreso de la Unión, es decir, de la integración por ambos principios, esos efectos distorsivos se han paliado, gracias al hecho de que en ambas cámaras existe una cuota de legislaciones de representación proporcional.

Por la vía de los hechos, como se ha venido demostrando a lo largo de las últimas décadas, la Representación Proporcional ha permitido compensar esos efectos distorsivos, que supone que trae intrínseca la elección de mayoría relativa.

El ejercicio que hoy se somete a nuestra consideración plantea precisamente, en este sentido, lo siguiente: “Que el Partido Acción Nacional, cito cifras redondas, con el 23 por ciento de los votos, obtendrá el 22 por ciento de los escaños en la Cámara de Diputados sumando ambos principios.

El PRI con el 32 por ciento, el 40 por ciento de la Cámara.

El PRD con el 12 por ciento de la votación, el 11 por ciento de la Cámara.

El Partido Verde con el ocho por ciento de la votación, el nueve por ciento de la Cámara.

Movimiento Ciudadano con el siete por ciento de la votación, el cinco por ciento de la Cámara.

Nueva Alianza con el cuatro por ciento de la votación, el dos por ciento de la Cámara.

MORENA con nueve por ciento de la votación, el siete por ciento de la Cámara.

Y finalmente Encuentro Social con el cuatro por ciento de la votación, el dos por ciento de la Cámara.

Está claro que la proporcionalidad pura no se consigue con el Sistema Electoral que tenemos en nuestro país, pero la cuota proporcional, precisamente los diputados que hoy estamos por asignar, compensan las distorsiones que el sistema de mayoría traería intrínseco.

Reitero, si no tuviéramos Representación Proporcional en nuestro Sistema Político, el Partido Revolucionario Institucional, el partido que más votos relativamente obtuvo, el 32 por ciento de los votos, tendría el 52 por ciento de la Cámara de Diputados.

Me parece que es claro el efecto paliativo que en clave de sobre-representación tiene, sobre y sub-representación, en consecuencia, tiene la Representación Proporcional.

Ningún partido en México tiene la mayoría para imponer su voluntad en la Cámara de Diputados, así ha venido ocurriendo desde 1997. Hoy por séptima ocasión y la conformación de las decisiones en esa Cámara requiere en consecuencia y de manera invariable la convergencia de al menos dos fuerzas políticas y las modificaciones constitucionales, por su parte, requieren del consenso de al menos tres partidos políticos presentes en la Cámara Baja.

La falta de mayorías predeterminadas, los gobiernos divididos, la alternancia son fenómenos que han cobrado carta de naturalización entre nosotros y en esta Elección eso se refrendó una vez más.

Me parece que este es un momento particularmente importante para reivindicar la importancia de la representación proporcional en contra de los humores públicos que son alimentados, hay que reconocerlo, por el descrédito de los partidos políticos y el descrédito que desafortunadamente tiene también el Poder Legislativo entre gran parte de la ciudadanía. Se trata de los dos pilares fundamentales de un sistema democrático.

Y me parece que es importante aprovechar esta ocasión, incluso para plantear la pertinencia o no, respecto de las propuestas que a lo largo de los años se han venido haciendo en torno a reducir el número de legisladores electos por este principio, no para descalificarlas, de ninguna manera. En un contexto democrático, se tratan las normas de régimen político, normas que tienen que estar sujetas al debate público permanente, sino para poner un énfasis de los efectos positivos que este mecanismo tiene en términos de representatividad de los órganos legislativos.

Nada obsta para seguir discutiendo sobre el esquema ideal de integración de los órganos de representación política por excelencia en las democracias, es decir, los órganos del Poder Legislativo. Incluso sobre la permisión de una sobrerrepresentación del ocho por ciento hoy vigente, es pertinente o debe disminuirse.

En muchas ocasiones yo lo he dicho, toda sobre-representación permitida implica una distorsión en la representación política. Y, por lo tanto, mi muy personal punto de vista, es que ésta debería ponderarse en el futuro.

Las reglas constitucionales son las que tenemos y se trata, en todo caso, de las reglas con las que tenemos que hacer la asignación. Se trata de reglas y, repito, que tienen que discutirse, pero me parece que el trabajo, el ejercicio que hoy estamos teniendo, la discusión que en esta mesa se está teniendo es o crea un contexto importante para que en esa discusión que seguramente seguirá abierta en el futuro, no nos lleve a perder de vista los efectos positivos que en términos de la representación se tienen que tener en una democracia.

En mi segunda ronda hablaré del otro punto que, me parece, se desprende de esta discusión.

**-000-**